

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PUBLITOP DE PANAMÁ, S.A.

Los presentes Términos y Condiciones de Servicio de Publicidad (en adelante, los "T&Cs"), establecen las condiciones generales bajo las cuales PUBLITOP DE PANAMÁ, S.A. (en adelante, la "EMPRESA") otorgará al CLIENTE, los espacio(s) publicitario(s) en la(s) valla(s) publicitaria(s) (en adelante las "Estructuras"), con la finalidad de que el CLIENTE exhiba su(s) campaña(s) publicitaria(s) con artes de sus productos, marcas, y/o servicios en la(s) Estructuras, por el período de tiempo descrito en el anverso del contrato que en su caso se celebre, y se dan de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: El CLIENTE acepta que el precio total por espacio publicitario será el señalado en el anverso del contrato que en su caso se celebre, y será pagado mensualmente a la EMPRESA en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de emisión de la factura, salvo que en la(s) factura(s), en la cotización, o en dicho contrato se especifique otro plazo o forma de pago distinta. En caso de que la fecha de pago del precio mensual coincida con un día inhábil, el pago deberá efectuarse el siguiente día hábil inmediato. En caso de no pagar oportunamente la(s) factura(s), la EMPRESA podrá, sin responsabilidad ni penalidad alguna, suspender la ejecución de la(s) campaña(s) publicitaria(s) del CLIENTE y/o rescindir el contrato que en su caso se celebre, con reserva de los derechos y acciones legales que le pudieran corresponder, incluyendo el cobro del Precio Total Bruto más el interés mensual del tres por ciento (3%) hasta su efectiva liquidación. El monto total del contrato que en su caso se celebre, será considerado vencido y cobrable si el CLIENTE se retrasa más de treinta (30) días en sus pagos, en cuyo caso la EMPRESA se reserva el derecho de revender o alquilar el (los) espacio(s) publicitario(s) contratado(s) sin necesidad de notificar al CLIENTE, y procederá a remover la publicidad del CLIENTE por cuenta de éste, sin que esto conlleve una penalidad para la EMPRESA. Las partes reconocen que, a esta fecha, el único impuesto recaudado sobre nuestros servicios publicitarios es el impuesto municipal, mismo que está incluido en los costos del Precio Total Bruto, y el I.T.B.M.S. que es adicional. Si durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre, se imponen otros impuestos nacionales, municipales, o de cualquier otra índole, sobre el negocio de publicidad exterior en vallas, que afecten dicho Contrato, las partes acuerdan que la EMPRESA podrá aumentar el Precio Total Bruto a fin de que dichos impuestos sean asumidos por el CLIENTE. Los costos de iluminación, comisión de agencia y producción son costos adicionales, por consiguiente, el CLIENTE acepta que estos costos serán pagados adicionalmente y por separado al Precio Total Bruto. La EMPRESA no se hará responsable en caso de falta de iluminación temporalmente del cartel, debido a cortes en el suministro de energía eléctrica en el alumbrado público.

SEGUNDO: El CLIENTE tendrá quince (15) días hábiles previos al inicio de la(s) campaña(s) publicitaria(s) para presentar a la EMPRESA el (los) arte(s) a ser utilizado en el (los) espacio(s) publicitario (s) o aprobar el (los) suministrado(s) por la EMPRESA. La EMPRESA se reserva el derecho de rechazar el (los) arte(s) proporcionado(s) por el CLIENTE, en caso de que lo(s) considere inapropiado, inmoral, o potencialmente dañino(s) para la EMPRESA o que vaya(n) en contra de la moral, las buenas costumbres y/o el Código Deontológico de Comunicación Exterior de la EMPRESA. En caso de que el CLIENTE no proporcione a la EMPRESA el (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s), y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) a exhibir en el (los) espacio(s) publicitario(s) dentro de los quince (15) días hábiles estipulados, tendrá como consecuencia la no-exhibición de la(s) campaña(s) publicitaria(s) en todo o en parte del período indicado en el anverso del contrato que en su caso se celebre, sin responsabilidad alguna para la EMPRESA. Esta causa no dará derecho al CLIENTE a solicitar a la EMPRESA una modificación del contrato que en su caso se celebre, ni en lo relativo al precio, ni al período de éste. No se admitirán cambios en los elementos requeridos para la exhibición ya entregados, salvo acuerdo entre las partes. La EMPRESA tendrá el derecho de comenzar a cobrar al CLIENTE el precio, establecido en el anverso del contrato que en su caso se celebre, a partir de la fecha de inicio de la(s) campaña(s) publicitaria(s).

TERCERO: La EMPRESA exhibirá la(s) campaña(s) publicitaria(s) en las Estructuras durante el período de tiempo indicado en el anverso del contrato que en su caso se celebre, excepto en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o por la eventual retirada de algunas Estructuras, por causa justificada, a solicitud o por disposición tácita o expresa de autoridad competente de la República de Panamá, correspondiente al(los) espacio(s) publicitario(s) contratado(s). El tamaño del (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) a ser exhibido(s) en las Estructuras será el indicado en el anverso del contrato que en su caso se celebre. En caso de que el CLIENTE utilice un proveedor externo para imprimir la publicidad, y existan discrepancias de tamaño, las impresiones no serán recibidas ni instaladas por la EMPRESA, y cualquier gasto por corrección de tamaño de impresión correrá por cuenta del CLIENTE.

CUARTO: El contenido, forma y presentación del (los) arte(s), la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) a exhibir en el (los) espacio(s) publicitario(s) serán de la exclusiva responsabilidad del CLIENTE y no deberán contener mensajes que atenten contra las leyes ni reglamentos vigentes, la moral, las buenas costumbres ni el Código Deontológico de Comunicación Exterior de la EMPRESA. El CLIENTE mantendrá a salvo a la EMPRESA de cualquier reclamación de terceros o de autoridades administrativas, municipales, estatales o judiciales a que pudiera dar origen la exhibición del (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en el (los) espacio(s) publicitario(s), así como cualquier reclamación por la concepción o diseño del (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en las Estructuras, la utilización de frases, nombres comerciales, marcas, logotipos, u otros signos distintivos. La EMPRESA se reserva el derecho de negarse a presentar campaña(s) publicitaria(s) contraria(s) al orden público, las buenas costumbres, a su Código Deontológico de Comunicación Exterior, a las obligaciones contractuales asumidas frente a la entidad concedente, o a cualquier normativa que pudiere resultar en un perjuicio material o moral para la EMPRESA o el grupo de sociedades al que pertenece. Dicha negativa no constituirá terminación del contrato que en su caso se celebre, y el CLIENTE no podrá alegar ningún perjuicio; por lo tanto, no quedará exento del pago del precio y deberá, además, asumir los gastos relacionados al retiro del (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en el (los) espacio(s) publicitario(s). No obstante, el CLIENTE podrá sustituir el (los) artes, la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) exhibido(s) en el (los) espacio(s) publicitario(s) por otro(s) que cumpla(n) con los estándares aplicables, siempre y cuando el tiempo y la disponibilidad del (los) espacio(s) publicitario(s) lo permita(n), y sin que esto implique la extensión o modificación de la duración, fecha de inicio o fecha de terminación del término indicado en el anverso del contrato que en su caso se celebre, salvo acuerdo de las partes en contrario.

Igualmente, es obligación del CLIENTE gestionar y acreditar a la EMPRESA la existencia de la propiedad, licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y/o servicios objeto de la(s) campaña(s) publicitaria(s), siendo exclusiva responsabilidad del CLIENTE las sanciones que pudieran originarse a consecuencia de cualquier incumplimiento.

QUINTO: El CLIENTE garantiza que tiene todos los derechos necesarios para la reproducción de cualquier documento, video, filmación y objetos remitidos a la EMPRESA. En consecuencia, el CLIENTE deberá indemnizar a la EMPRESA en caso de cualquier reclamo por parte de cualquier persona física o moral que reivindicare la propiedad o cualquier otro derecho sobre éstos. En caso de deterioro, pérdida o robo de dichos objetos durante la ejecución del contrato que en su caso se celebre, por causa imputable a la EMPRESA, la responsabilidad de esta última se limitará a su costo de fabricación. La EMPRESA no será responsable en casos de deterioro o pérdida por causas no imputables a ésta, tales como caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo vandalismo. La EMPRESA no será responsable, ni garantizará el costo de la pintura, lona(s) vinílica(s) o vinil(es) autoadhesivo(s) en caso de actos deliberados de vandalismo, robo o destrucción por causas naturales, mismos que deberán ser asumidos por el CLIENTE. Si las Estructuras sufren algún daño, la reparación de éstas correrá por cuenta de la EMPRESA y el período en que las Estructuras estén en reparación por efecto de los actos antes descritos, será reconocido al CLIENTE con igual tiempo al final del período contratado, sin que esto afecte el pago normal del precio contratado.

SEXTO: En el evento de que las Estructuras deban ser, por cualquier razón, movidas de la ubicación descrita en el anverso del contrato que en su caso se celebre, las partes se pondrán de acuerdo para una nueva ubicación y la EMPRESA procederá a mover el(los) arte(s), la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) a dicha ubicación sin costo para el CLIENTE. Las partes acuerdan que no se considerará como un cambio de ubicación de las Estructuras, si al ser movidas quedan localizadas sobre la misma carretera, misma área o en una posición en la cual las Estructuras puedan razonablemente servir para lo contratado.

SÉPTIMO: La EMPRESA no se hace responsable del (los) arte(s), la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) utilizado(s) una vez finalizado el período de la(s) campaña(s) publicitaria(s). El CLIENTE deberá notificar, previamente y por escrito su intención de recuperar el(los) arte(s), la(s) lona(s) vinílica(s), vinil(es) autoadhesivo(s) y/u otro(s) elemento(s) y material(es) publicitario(s) utilizado(s) en la(s) campaña(s) publicitaria(s), el (los) cual(es) será(n) almacenado(s) por la EMPRESA por un término de hasta treinta (30) días calendario. Transcurrido este término, si el CLIENTE no lo(s) ha retirado de las instalaciones de la EMPRESA, faculta expresamente a ésta para que destruya o disponga del reciclaje del (los) mismo(s), o como mejor convenga a la EMPRESA.

Si el CLIENTE requiere comprobación fotográfica de la exhibición de la(s) campaña(s) publicitaria(s) en el (los) espacio(s) publicitario(s) deberá solicitarla a la EMPRESA quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio del período de exhibición contratado.

OCTAVO: El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato que en su caso se celebre, en cualquier momento, sin responsabilidad de cualquier tipo, siempre y cuando de aviso por escrito a la EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación anticipada. Si el CLIENTE no da el preaviso indicado se obliga a pagar a la EMPRESA, en concepto de penalidad, el equivalente a dos (2) meses de arrendamiento de las Estructuras conforme al precio descrito en el anverso del contrato que en su caso se celebre.

NOVENO: Las partes aceptan que, con la finalidad de lograr la ejecución del objeto del contrato que en su caso se celebre, incluyendo las comunicaciones que hubieran sido necesarias para la negociación del mismo, pudieron haberse transmitido datos personales e inclusive datos personales sensibles, catalogados y definidos así por la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales ("Ley 81"), así como por su reglamento. Por lo anterior, el CLIENTE, en su nombre y en nombre del titular de los datos personales, acepta expresamente que los datos personales sean tratados y en caso de ser necesario transferidos a un tercero con motivo de la relación que mantiene con la EMPRESA, en concordancia con la Política de Protección de Datos Personales, entregada por parte del grupo JCDecaux Top Media, o bien que pudiera ser solicitada al correo electrónico protecciondedatoslatam@jcdecaux.com por la parte interesada a fin de conocer las razones por las cuales sus datos personales pudieran ser tratados y en caso de ser necesario transferidos a un tercero, o bien considere necesario ejercer su derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad conforme al procedimiento establecido en la precitada Política de Protección de Datos Personales.

La presente cláusula tendrá pleno valor de protección y privacidad y las partes lo reconocen como tal, por lo que asumirán las responsabilidades y sanciones que les pudieran ser imputadas por las omisiones al momento de asegurar y transferir los datos personales, incluidos los sensibles, mismos que deberán ser protegidos de la mejor manera mediante los mecanismos adecuados, sin importar donde se encuentran plasmados ni en cuál formato, de acuerdo con la Ley 81 y su reglamento. La presente cláusula de ninguna manera traslada la titularidad de los datos personales, únicamente se limita a establecer que entre las partes habrá deber de cuidado y adicionalmente hace conocedor al CLIENTE que, conforme a las leyes aplicables en la materia, podrán ser impuestas sanciones administrativas y económicas, en caso de que exista sospecha de que hubo una vulneración en el resguardo de los datos personales; por lo que las partes podrán solicitar de su contraparte la comprobación de que se están tomando las acciones necesarias que eviten la divulgación indebida o bien una vulneración comprobada de pleno en donde no existió consentimiento del titular.

En relación con lo anterior, el CLIENTE declara que otorga expresamente su consentimiento para que la EMPRESA conozca, trate y/o transfiera, de cualquier forma y por cualquier medio, de un punto a otro, intra o extrafronterizo, los datos personales del CLIENTE, incluyendo los de su(s) representante(s) legal(es), director(es), trabajador(es), en seguimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 81 y su reglamento y, por ende, se podrá inferir que el CLIENTE cuenta con la facultad suficiente para transferir a la EMPRESA los datos personales que se requieran para permitirle el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos conforme al contrato que en su caso se celebre. A este respecto, no se considerará violatorio de esta cláusula la divulgación que la EMPRESA haga a sus trabajadores, directores, apoderados, auditores, subcontratistas, aseguradoras, afianzadoras, de la información que resulte necesaria para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones, debiendo asegurarse de que se cumple de forma debida la obligación de proteger los datos personales conforme a lo establecido por la Ley 81 y su reglamento.

En caso de reclamo de terceros relacionados con el tratamiento de datos personales derivados del incumplimiento de lo estipulado en el contrato que en su caso se celebre, la parte que haya ocasionado dicho reclamo se obliga a defender y sacar en paz y a salvo a la parte en cumplimiento, así como en su caso a indemnizarla en su totalidad por cualquier monto que esta última deba cubrir por alguna imputación, debiendo pagar por multas y/o indemnizaciones derivadas de resoluciones o sentencias definitivas de procesos administrativos o judiciales que resuelvan el (los) reclamo(s) correspondiente(s). En caso de que sea iniciada cualquier tipo de investigación relacionada a afectaciones a titulares de datos personales o bien a cualquier tercero, la EMPRESA deja a salvo

su derecho de rescindir el contrato que en su caso se celebre, sin que medie aviso judicial de por medio, así como de iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes en contra de quien resulte responsable, incluyendo realizar el reclamo de pago de daños y perjuicios.

El CLIENTE se obliga a guardar y no difundir cualquier tipo de información relativa a datos personales que derive de la celebración del contrato que en su caso se celebre. En consecuencia, el CLIENTE será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionaran a la EMPRESA o a quien resulte afectado, como resultado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente cláusula. el CLIENTE declara que cuenta con el consentimiento de sus representantes, apoderados y demás empleados para compartir sus datos personales con la EMPRESA, y en caso de ser agencia de publicidad, declara que además cuenta con el consentimiento de sus clientes, por lo que no se considerará violatorio de esta cláusula la divulgación que el CLIENTE haga la EMPRESA de la información que resulte necesaria para que ambas partes puedan cumplir con sus obligaciones, sin embargo, el CLIENTE deberá asegurarse por sus propios medios que se cumple de forma debida la obligación de proteger los datos personales conforme a lo establecido por la Ley 81 y su reglamento.

DÉCIMO: El CLIENTE asegura haber leído, encontrarse y mantenerse en el debido cumplimiento del marco en el que la EMPRESA acepta difundir contenido en sus dispositivos y los procedimientos para la publicación, aprobación y aplicación de las campañas publicitarias que se encuentran detalladas en el Código Deontológico de Comunicación Exterior, edición septiembre 2023, disponible en la página web del grupo JCDecaux Top Media, acceso directo a través del enlace <https://www.jcdecaux.com/group/our-ethic>. La presente cláusula tendrá pleno valor y las partes lo reconocen como tal y asumirán las responsabilidades y sanciones que les pudieran ser imputadas por las omisiones.

DÉCIMO PRIMERO: La EMPRESA queda autorizada para utilizar las imágenes y las marcas del CLIENTE para fines de mercadeo, en cualquier soporte, sea papel o digital.

DÉCIMO SEGUNDO: Nada en estos T&Cs ni en el contrato que en su caso se celebre, será considerado o interpretado para constituir al CLIENTE y la EMPRESA como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de estos T&Cs ni del contrato que en su caso se celebre, será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

DÉCIMO TERCERO: El CLIENTE no podrá traspasar, ceder, vender, enajenar ni gravar sus derechos sobre el contrato que en su caso se celebre, sin obtener el consentimiento previo por escrito de la EMPRESA. La EMPRESA podrá traspasar, vender, enajenar o gravar el contrato que en su caso se celebre, sin el consentimiento del CLIENTE. La venta del negocio o la fusión por parte de la EMPRESA con otra empresa no requerirá del consentimiento del CLIENTE, y dichos actos no tendrán efecto alguno sobre la vigencia del contrato que en su caso se celebre, el cual se mantendrá en efecto luego de la venta del negocio de la EMPRESA o su fusión con otra entidad.

DÉCIMO CUARTO: Todo litigio, controversia, incumplimiento o no, interpretación o ejecución en relación con el contrato que en su caso se celebre, que no pueda ser resuelto amigablemente en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación dada de la parte afectada, deberá ser ventilado ante los tribunales del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá, Ramo Civil.

DÉCIMO QUINTO: Si alguna de las estipulaciones u obligaciones de estos T&Cs o del contrato que en su caso se celebre, fuese encontrada nula, ilegal o de imposible cumplimiento según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento no invalidará estos T&Cs ni el contrato que en su caso se celebre, en su totalidad, sino que estos T&Cs y el contrato que en su caso se celebre, se entenderán como si no incluyeran la estipulación u obligación declarada nula, ilegal o de imposible cumplimiento y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

DÉCIMO SEXTO: Las partes convienen que toda información suministrada por el CLIENTE o por la EMPRESA, u obtenida en la ejecución del contrato que en su caso se celebre, bien sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquier otra forma, que sea identificada por el CLIENTE o por la EMPRESA como información confidencial al momento de su divulgación y que no sea de dominio público, no puede ser divulgada por la otra

parte a ningún tercero, salvo a las personas debidas y comprobadamente autorizadas por las partes, con la finalidad de que sea utilizada en la ejecución del objeto del contrato que en su caso se celebre. Esta obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia de dicho contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se considerará ni equivaldrá a modificación del contrato que en su caso se celebre, ni bastará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

DÉCIMO OCTAVO: Causas de terminación anticipada: a) El mutuo acuerdo de las partes. b) Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de normativas legales o administrativas presentes o futuras que puedan ser de aplicación. c) Quiebra, suspensión de pagos o declaración de concurso de acreedores, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes del CLIENTE. d) Que la situación patrimonial, económica o financiera del CLIENTE sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera afectar la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el contrato que en su caso se celebre. e) Incumplimiento grave y/ o reiterado del CLIENTE de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el contrato que en su caso se celebre. f) Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que en su caso se celebre, por parte del CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de la EMPRESA. g) La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, de la prestación de servicio contratado, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de otorgar el contrato que en su caso se celebre. h) Cuando las personas físicas o jurídicas u organismos públicos rescindieran o extinguieran los contratos / concesiones que ostentan con la EMPRESA con independencia de cuál sea la causa que lo motive. Las causas de terminación anticipada no causarán obligación alguna de indemnización a favor del CLIENTE. El CLIENTE tendrá la obligación de pagar las sumas debidas hasta la fecha de terminación, conforme a las cláusulas del contrato que en su caso se celebre.

DÉCIMO NOVENO: Los términos y cláusulas generales de estos T&Cs y del contrato que en su caso se celebre, junto con los términos particulares descritos en su anverso, constituyen el contrato entre las partes y deberán considerarse siempre en conjunto.

PUBLITOP DE PANAMÁ, S.A.